

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2668
EXP. 5587**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con número CD-LXIV-III-2P-349 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

JJV/rgj



M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 9 y el párrafo octavo del artículo 34; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 77 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

...

...

I. a IX. ...

X. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica; **para tal efecto los Centros Penitenciarios deberán contar con las instalaciones adecuadas para prestar los tratamientos correspondientes;**

XI. y XII. ...

...

Artículo 34. Atención médica

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los servicios de atención psicológica o psiquiátrica se prestarán **de manera permanente** por personal certificado del Centro, o en su defecto, personal externo a los Centros Penitenciarios que dependa del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 77. Características de los Servicios de Atención Médica

...

...

La Autoridad Penitenciaria, diseñará y establecerá los protocolos correspondientes para garantizar las condiciones en las que se ha de llevar a cabo la intervención psicológica permanente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV/III-2P-349
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.



Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios